

PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N° 183

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
PERSONALES N.C.P.,
KINESIOLOGA
[REDACTED]

Fecha: 04 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

KINESIOLOGA PROGRAMA SALUD RESPIRATORIA 22 HORAS AGOSTO 2026	791.200
Total Honorarios: \$:	791.200
15.25 % Impto. Retenido:	120.658
Total:	670.542

Fecha / Hora Emisión: 04/09/2026 11:23

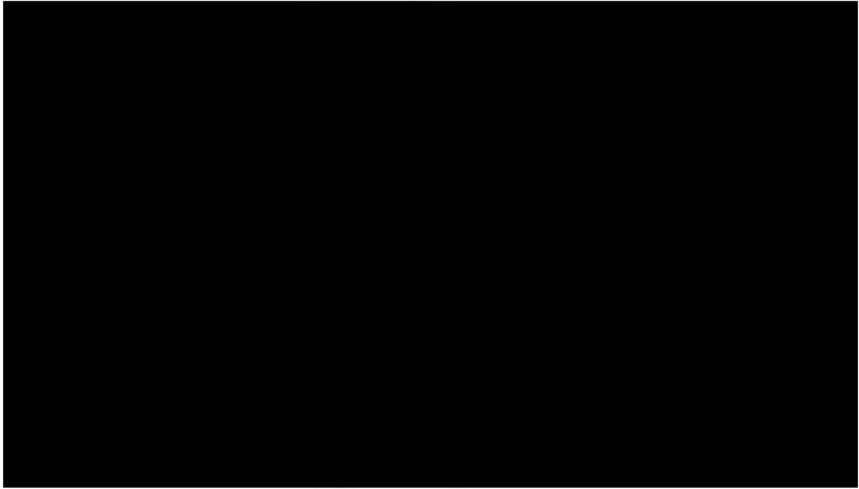


1846889300183E999570
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202609041124

Fecha / Hora Impresión: 04/09/2026 11:24





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO	NO
CONVENIO	SI

PROGRAMA

FUNCIONES KINESIOLOGO PROGRAMA SALUD RESPIRATORIA

CONTRATO

D.A.	1765
INICIO	8/1/2026
TERMINO	8/31/2026
HORAS	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS NO

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ 8600

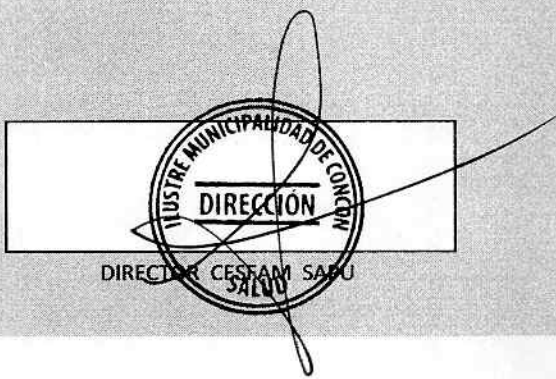
MES AGOSTO

DIAS TRAB 21

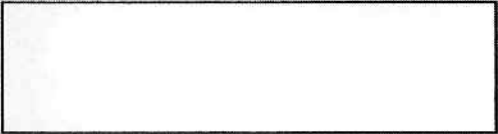
HORAS TOTALES 92:00

VALOR BOLETA \$791.200

NÚMERO BOLETA 183



V°B° DESAM



DIRECTOR DESAM

Registros de Asistencias

(Paula Valenzuela A

01-08-2026 hasta 01-09-2026

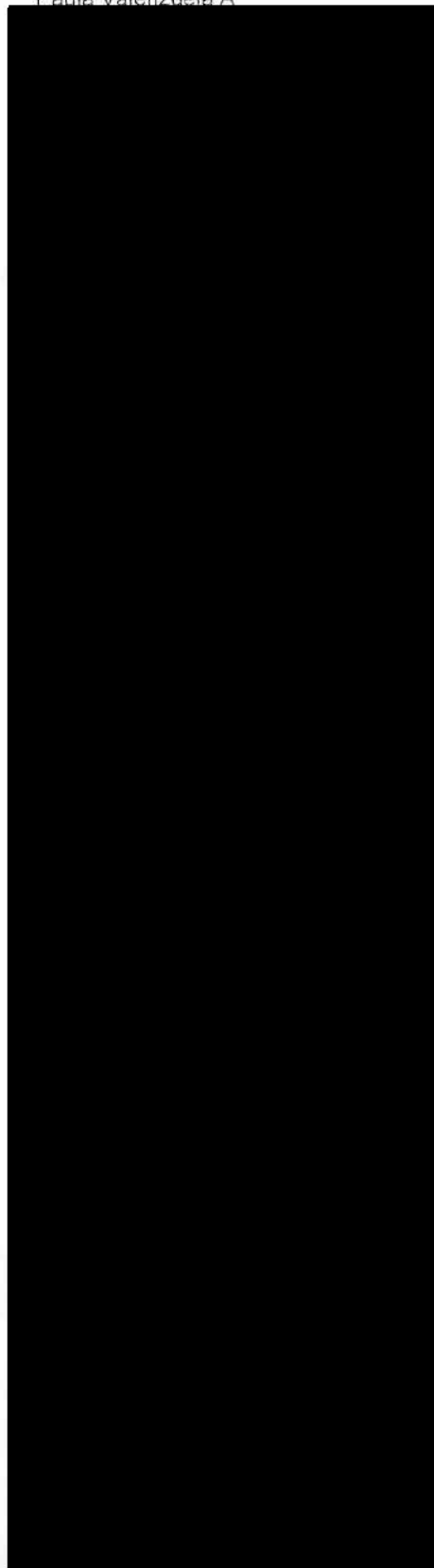
Depto.: EMPRESA

01-09-2026 15:30 Salida

Paula Valenzuela A

Entrada 22

23



ATENCIONES POR PROFESIONAL

FechaAGOSTO 2026

CentroSAR CONCON

Categoría ProfesionalKINESIOLOGO

Paciente	Documento	Fecha de Atención	Profesional	Categoría Profesional
MYRIAM ROSA PATRICIA ZAVALA MUNOZ		03/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
MARÍA JOSÉ FERNANDA FARIAS JACQUE		04/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JESSICA ALEJANDRA VEGA PINTO		04/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
LUCAS ENRIQUE ALTAMIRANO PECHENE		05/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
LABRAÑA		05/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JUAN BRITO REYES		05/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
AMANDA MARY YÁNEZ SEPÚLVEDA		07/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
ELIANA HERNANDEZ VIVANCO		07/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
IBRAHIM SAIR PEREZ BRICEÑO		07/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
ROSA GLADYS CACERES FIGUEROA		07/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
LUCAS ENRIQUE ALTAMIRANO PECHENE		07/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
ALFREDO JEREMIAS RODRIGUEZ PEREZ		11/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
EVANS JAVIER PEREZ AROCHA		12/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JAYDEN MATHEO ACHILLE ABDON		13/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JULIA DEL CARMEN ORELLANA PEREZ		14/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
MARTIN ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ		14/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
MARIA MARIN CANCINO		17/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JENNY NANETTE CABELLO GIUFFRA		19/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
MÓNICA DEL PILAR ÁLVAREZ MUÑOZ		19/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
SERGIO FERNANDO ACOSTA LOPEZ		20/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
CRISTOBAL MAXIMILIANO RIOS ROA		25/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
MATEO MAXIMILIANO HERRERA JIMENEZ		25/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
CARLOS RUBEN MEDINA BAEZA		25/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
CLEMENTE RAMIRO REYES COSTA		27/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
ANDREA PIA FERRANDO GRASSO		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
SEGUNDO FLORES DIAZ		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
HECTOR ANDRES SALAS GUZMAN		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
ANA MARIA HURTADO DELGADILLO		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
ALEJANDRO JORQUERA LOPEZ		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
TATIANA MORAGA ARANCIBIA		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
RODOLFO REYES ORELLANA		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JOAQUIN GAVILAN SANHUEZA		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
JAIME ARTURO LECAROS MILLER		31/08/2026	VALENZUELA ALVIZ PAULA EUGENIA	KINESIOLOGO
Número Total de Atenciones:				

horas por: FABIANA VASQUEZ MIRANDA.





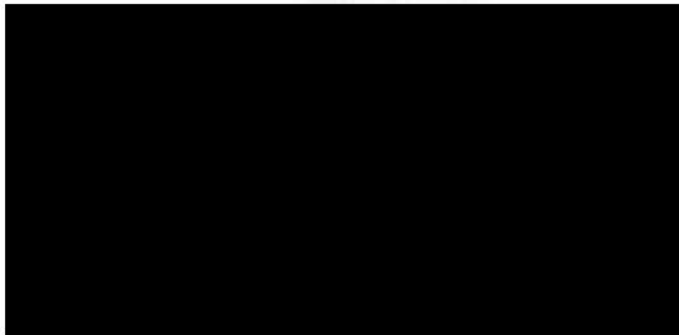


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 541

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional, identificado con el nombre Paula Eugenia Valenzuela Alviz, RUT: [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico electrónico, durante el mes de AGOSTO del presente año, cuyas atenciones están destinadas en dependencia del CESFAM SAR-Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



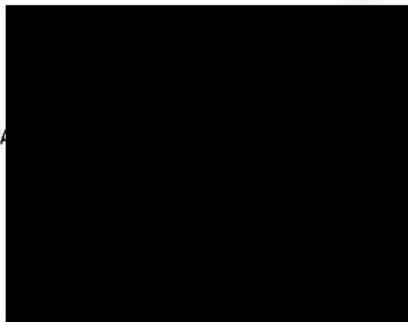
Concón, 01 de septiembre de 2026.

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ
RUT	
MES	AGOSTO
CONVENIO/PRESUPUESTO	CONVENIO
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	11:00-16:30

Día o Semana	Actividades
Semana 1	Consulta agudo IRA: 8 Control agudo IRA: 14 Atenciones SAR: 11 Total, de paciente atendidos = 33
Semana 2	Consulta agudo IRA: 7 Control agudo IRA: 16 Atenciones SAR: 5 Total, de paciente atendidos = 28
Semana 3	Consulta agudo IRA: 17 Control agudo IRA: 26 Atenciones SAR: 4 Total, de paciente atendidos = 47
Semana 4	Consulta agudo IRA: 12 Control agudo IRA: 21 Atenciones SAR: 4 Total, de paciente atendidos = 37
Semana 5	Consulta agudo IRA: 0 Control agudo IRA: 7 Atenciones SAR: 9 Total, de paciente atendidos = 16
	161

FIRMA



V°B° DIRECCIÓN







INFORME MENSUAL DE ATENCIONES KINESICAS REFUERZO PROGRAMA RESPIRATORIO.

(CAMPAÑA DE INVIERNO)

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

- **Profesional:** Klga. Paula Valenzuela Alviz
- **Cargo / Función:** Kinesióloga de Refuerzo – Campaña de Invierno
- **Mes informado:** Agosto
- **Marco de contratación:** Convenio de Refuerzo del Programa Respiratorio / Campaña de Invierno
- **Dirigido a:** Dirección CESFAM/SAR Concón. – DESAM Concón.

II. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El presente informe consolida el registro de atenciones kinesiológicas realizadas durante el mes de **Agosto**, en el marco del **Convenio de Refuerzo del Programa Respiratorio (Campaña de Invierno)**.

Este convenio tiene como objetivo absorber el incremento sustancial en la demanda de consultas por patologías respiratorias agudas, asegurar la oportunidad de atención, reducir las complicaciones severas y descongestionar los servicios de urgencia durante la contingencia invernal.

III. RESUMEN DE ATENCIONES Y RENDIMIENTO

Durante el periodo informado, las prestaciones kinesiológicas realizadas para la atención de patologías respiratorias se desglosan de la siguiente manera:

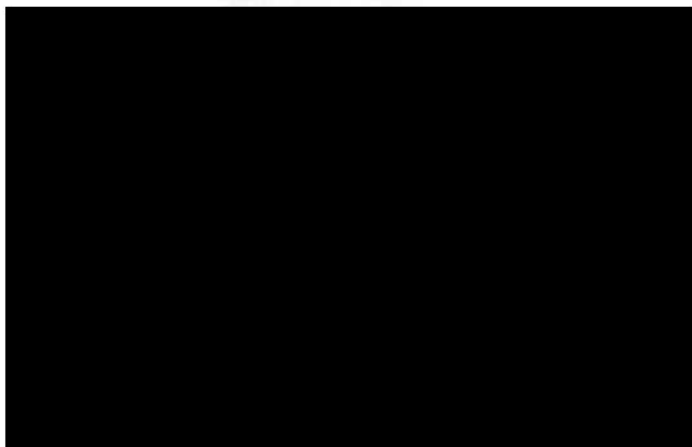
Tipo de Atención / Prestación	N° de Atenciones (Julio)	% del Total
Ingresos Pacientes Agudos	53	37.6%
Seguimiento de Pacientes Agudos (Consulta)	86	61%
Controles Crónicos IRA/ERA	2	1.4%
Total General de Atenciones	141	100,00%

IV. ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

- **Evaluación e Ingreso Agudo:** Evaluación clínica inicial, categorización de severidad (mecánica ventilatoria, oximetría, signos vitales), aplicación de escalas de evaluación respiratoria y establecimiento del plan kinesiológico inmediato.
- **Seguimiento y Control Agudo:** Aplicación de técnicas de permeabilización de vía aérea, reexpansión pulmonar, monitoreo de la respuesta clínica, reevaluación objetiva y ajuste de tratamiento.
- **Control y seguimiento de usuarios crónicos:** control de patología crónica, evaluación de parámetros clínicos, técnica inhalatoria, educación.
- **Educación y Manejo de Crisis:** Instrucción a pacientes y cuidadores sobre la técnica correcta de inhaloterapia, uso de aerocámaras, reconocimiento oportuno de signos de alarma en el hogar y adherencia al tratamiento indicado.
- **Coordinación Clínica:** Derivación oportuna a médica/o de turno o servicio de urgencia en caso de pacientes con mala respuesta al tratamiento o requerimiento de mayor complejidad.

V. CONCLUSIONES

1. **Impacto en la Demanda:** Las 141 atenciones totales reflejan el rol crucial del convenio de refuerzo para absorber la alta carga asistencial del mes de Julio.
2. **Efectividad del Seguimiento:** La proporción de seguimientos (61%) demuestra una continuidad asistencial adecuada para garantizar la resolución completa de los cuadros agudos y prevenir reconsultas en servicios de urgencia.
3. **Cumplimiento:** La profesional ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos trazados en el Convenio de Refuerzo del Programa Respiratorio durante el periodo evaluado.





ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1765

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°815 de fecha 24 de marzo del año 2026, aprueba convenio programa Salud Respiratoria 2026.
- m. Convenio Salud Respiratoria.
- n. Ord. N° 275/2026 de fecha 15 de junio del año 2026, con autorización de alcalde.
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 149 de fecha 26 de junio del año 2026.

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Salud Respiratoria, cuyo objetivo es fortalecer la atención integral de las personas con enfermedades respiratorias en la Atención Primaria de Salud (APS), mediante acciones de promoción, prevención, pesquisa, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y favoreciendo la continuidad de la atención dentro de la red asistencial.
- c. Componente 5: refuerzos para la atención de establecimientos de atención primaria de salud durante campaña de invierno.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del Programa Salud Respiratoria.
- e. Que, Dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa Salud Respiratoria, comprendiendo la implementación de estrategias de promoción, prevención, pesquisa, atención, tratamiento, seguimiento y control de enfermedades respiratorias, mediante la entrega de prestaciones integrales en Atención Primaria de Salud (APS), fortaleciendo la educación en salud, la adherencia a las indicaciones terapéuticas, la continuidad de los cuidados y el acceso oportuno, equitativo y de calidad a las prestaciones de salud respiratoria, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud.



- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa salud respiratoria**, celebrado entre Srta. Paula Eugenia Valenzuela Alviz y la I. Municipalidad de Concón con fecha 01 de julio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión kinesióloga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo con el Programa de Salud Respiratoria año 2026, el profesional ejecutará acciones orientadas a fortalecer la atención integral de las personas con enfermedades respiratorias en la Atención Primaria de Salud (APS)

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.600.- pesos (ocho mil seiscientos pesos), impuesto incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de

prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad



y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada SALUD RESPIRATORIA en el ítem, 21 03 001 040 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.



REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



CONTRATO HONORARIO

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. PAULA EUGENIA VALENZUELA ALVIZ**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión kinesióloga, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo con el Programa de Salud Respiratoria año 2026, el profesional ejecutará acciones orientadas a fortalecer la atención integral de las personas con enfermedades respiratorias en la Atención Primaria de Salud (APS)

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.600.- pesos (ocho mil seiscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de

prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometién dose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

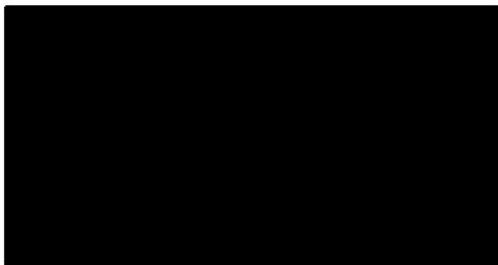
- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ❖ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ❖ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "*Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.*"

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE